

PARA PERPETUA MEMORIA.
 LA SANTIDAD DE NUESTRO MUY SANTO P.
 CLEMENTE XIII.

POR BULAS CONCEDIDAS EN ROMA EN 7. DE MARZO DEL AÑO DE 1765. à los Cofrades de ambos sexos de la Cofradia, ò Congregacion, fundada en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Angeles del Lugar de Paniza, baxo la invocacion de SANTA QUI-TERIA, passadas por la Comissaria General de la Santa Cruzada en 3. de Junio de dicho año, y aproba- das por el muy Ilustre Señor D. Juan de Bargas, Provisor, y Vicario General del Arzobispado de Zaragoza en 30. de Setiembre de dicho año, y contienen las siguientes Indulgencias.



PRIMERAMENTE : Concede su Santidad à qualquier Persona del uno, y del otro sexo, que en el dia de su ingreso en dicha Cofradia, se confesare, y comulgare, y estuviere verdaderamente contrito, Indulgencia Plenaria, y remission de todos sus pecados.

ITEM : Concede su Santidad à los Cofrades de dicha Cofradia Indulgencia Plenaria en el articulo de la muerte, si fe huvieren confessado, y comulgado; y si no pudieren executar lo, la ganarán, invocando el Nombre de Jesus, arrepentidos; y si no pudieren con la boca, con el corazon.

ITEM : Concede su Santidad perpetuamente à dichos Cofrades, que confessados, y comulgados visitaren la Capilla, ò Altar de la Gloriosa SANTA QUI-TERIA en el dia de la Fiesta principal, que sera à 22. de Mayo en cada año, desde las primeras Visperas, hasta ponerse el Sol en el dia de dicha Fiesta, y rogaren por la paz, concordia, y union entre los Principes Christianos, salud de su Santidad, extirpacion de las Heregias, y aumento de nuestra Santa Fè Catholica, Indulgencia Plenaria, y remission de todos sus pecados.

ITEM : Concede su Santidad siete años, y siete quarentenas de perdon à todos los Cofrades, que en cada uno de los dias de la Festividad de SANTA QUI-TERIA, que es à 22. de Mayo, en el dia de la Fiesta del Patriarca San Joaquin, en el dia de Santa Barbara, y en el dia de San Lucio, y rogaren por la

paz entre los Principes Christianos, extirpacion de las Heregias, y aumento de nuestra Santa Fè Catholica, Indulgencia Plenaria, y remission de todos sus pecados.

ITEM: Concede su Santidad, que dicho Altar sea privilegiado perpetuamente.

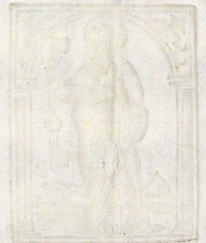
ITEM: Concede su Santidad à qualquier Eclesiastico Secular, ò Regular, que dixesse Missa en el Altar de dicha Santa, sacar Alma del Purgatorio de qualquier Cofrade, ò Cofrade de difuntos: Y que en los demàs Altares de dicha Iglesia Parroquial, en que se celebraren Missas por las Almas de dichos Cofrades de orden de dicha Cofradia, sean privilegiados para dicho fin.

ITEM : Concede su Santidad perpetuamente à dichos Cofrades, que oyeren Missa en dicha Iglesia, Capilla, ò Altar, asistiessen à las Juntas de dicha Cofradia, à Entierros, y Procesiones, hospedaren Pobres, pusieren paz, acompañaren al Santissimo Sacramento, quando va de Viatico à algun enfermo, ò no pudiendo, rezaren por el un Padre nuestro, y Ave Maria, y por qualquier difunto Cofrade cinco veces dichas oraciones, ò executaren qualquier otra obra de caridad, por cada vez concede su Santidad sesenta dias de Indulgencia de las penitencias à ellas impuestas, ò en qualquier otra manera obligados à cumplir.

Teniendo la Bula de la Santa Cruzada.

LA SANTIDAD DE NUESTRO MUY SANTO P.
CLEMEN TE XIII.
 PARA PERPETUA MEMORIA.

FOR BULAS CONGRUAS EN ROMA
 a las Cortes de las Indias de la Colonia
 de las Indias de las Indias de las Indias
 de las Indias de las Indias de las Indias
 de las Indias de las Indias de las Indias



Let. Fr. de Ind. 15 de Mayo
 5040 ms
 8
 40020
 0002020

MEMORIALE: Conociendo la Santidad
 de Dios, y la necesidad de que
 se cumpla lo que se contiene en
 las bulas de N. P. el Papa Gregorio
 XIII. de fecha 20 de Mayo de 1575.
 y de N. P. el Papa Sixto V. de fecha
 24 de Mayo de 1585. y de N. P. el
 Papa Urbano VIII. de fecha 29 de
 Mayo de 1623. y de N. P. el Papa
 Inocencio X. de fecha 31 de Mayo
 de 1622. y de N. P. el Papa Clemente
 X. de fecha 29 de Mayo de 1670.
 y de N. P. el Papa Clemente XI. de
 fecha 29 de Mayo de 1700. y de N. P.
 el Papa Benedicto XIII. de fecha 29
 de Mayo de 1725. y de N. P. el Papa
 Clemente XIV. de fecha 29 de Mayo
 de 1775. y de N. P. el Papa Pío VI.
 de fecha 29 de Mayo de 1792. y de
 N. P. el Papa Pío VII. de fecha 29
 de Mayo de 1800. y de N. P. el Papa
 Pío VIII. de fecha 29 de Mayo de
 1800. y de N. P. el Papa León XII.
 de fecha 29 de Mayo de 1825. y de
 N. P. el Papa Gregorio XVI. de fecha
 29 de Mayo de 1831. y de N. P. el
 Papa Pío IX. de fecha 29 de Mayo
 de 1846. y de N. P. el Papa Pío X.
 de fecha 29 de Mayo de 1903. y de
 N. P. el Papa Benedicto XV. de fecha
 29 de Mayo de 1914. y de N. P. el
 Papa Pío XI. de fecha 29 de Mayo
 de 1922. y de N. P. el Papa Pío XII.
 de fecha 29 de Mayo de 1955. y de
 N. P. el Papa Juan XXIII. de fecha
 29 de Mayo de 1963. y de N. P. el
 Papa Pablo VI. de fecha 29 de Mayo
 de 1963. y de N. P. el Papa Paulo VI.
 de fecha 29 de Mayo de 1963. y de
 N. P. el Papa Juan Pablo I. de fecha
 29 de Mayo de 1978. y de N. P. el
 Papa Juan Pablo II. de fecha 29 de
 Mayo de 1978. y de N. P. el Papa
 Juan Pablo II. de fecha 29 de Mayo
 de 1978. y de N. P. el Papa Juan
 Pablo II. de fecha 29 de Mayo de
 1978. y de N. P. el Papa Juan Pablo
 II. de fecha 29 de Mayo de 1978.